



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PADIS 2015.-

Monte Patria, 24 de Junio de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO N° 7199/2015.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12.2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;
 - Decreto Alcaldicio N° 6978, de fecha 18.06.2015, que aprueba Renovación de convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PADIS año 2015, de fecha 06.01.2015;
 - Contrato entre el profesional Sr. José Pizarro Rojas y la Municipalidad de Monte Patria, para la ejecución programa PADIS (INDAP), de fecha 04.05.2015;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

1.- APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, para el Programa de Desarrollo Local –Padis Monte Patria 3, suscrito con fecha 04 de Mayo de 2015, entre el Sr. José Pizarro Rojas, [redacted] la Municipalidad de Monte Patria, representada por el Alcalde (S) Sra. Karina Aguirre Ceraa.-

2.-ESTABLÉZCASE que para la ejecución de dicho convenio la Municipalidad de Monte Patria, requiere contratar un jefe técnico, para prestar servicios de Asesoría Técnica a 100-119 agricultores (as), en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa Monte Patria 3.-

3.-ESTABLÉZCASE que la Municipalidad de Monte Patria pagará mensualmente por sus servicios la suma total de \$1.046.652.-, impuestos incluidos, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este lo fuera, contra la prestación de informe de avance mensual y la boleta de honorario por la suma total.
Además entregara un bono por concepto de movilización la suma mensual de \$108.770.-, el que deberá entregarse contra prestación de declaración simple realizada por el profesional, dando cuanta de la recepción de los recursos y del uso asociado al cumplimiento del plan de trabajo (carta Gantt), aprobado por INDAP.-

4.-IMPÚTESE los pagos a la cuenta presupuestaria N°114.05.01.006, denominada "Monte Patria 3".-

5.-ESTABLEZCASE Que el contrato tendrá una duración de ocho meses, a partir de 01 de Mayo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
KAAC/FFC/vea.-



**CONTRATO ENTRE PROFESIONAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PADIS- INDAP**

**JEFE TÉCNICO
PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES CAMPESINO DEL SECANO DE LA
REGION DE COQUIMBO (PADIS)
UNIDAD OPERATIVA MONTE PATRIA_3**

En Monte Patria, a 04 de Mayo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, R.U.T. N° 69.040.800-9, representada por su Alcalde (S) *Sra. Karina Aguirre Cerda, Cédula de Identidad N° 15.040.196-8*, ambos con domiciliado en calle Diaguitas N° 33 y *Don José Antonio Pizarro Rojas, Cédula de* Chileño, de profesión Ing. Agrónomo, con domicilio , se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- PRIMERO:** Con fecha 01/02/2012 se celebró un Convenio entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, aprobado por Resolución Exenta N° 54088, de la Dirección Regional de INDAP de la Región de Coquimbo.
- SEGUNDO:** Dicho Convenio fue renovado con fecha 06/01/2015, el cual fue aprobado por Resolución exenta N° 085155, de la Dirección Regional de INDAP de la Región de Coquimbo.
- TERCERO:** Para la ejecución de dicho convenio la Ilustre Municipalidad de Monte Patria requiere contratar un Jefe Técnico, en adelante el profesional, para prestar servicios de Asesoría Técnica a 100-119 agricultores(as) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa Monte Patria_3.
- CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Monte Patria pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios la suma total de **\$ 1046652.- (Un millón cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos pesos)**, impuestos incluidos, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.
- Además, entregará un Bono de movilización mensual de **\$ 108770 (Ciento ocho mil setecientos setenta pesos pesos)**, por concepto de movilización y de mantenimiento del vehículo, el que deberá entregarse contra presentación de declaración simple realizada por el profesional, dando cuenta de la recepción de los recursos y del uso asociado al cumplimiento del plan de trabajo (Carta Gantt) aprobado por INDAP.
- QUINTO:** El profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de convenio celebradas entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- SEXTO:** Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:



P.

69. Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
70. Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
71. Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad.
72. Articular acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
73. Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.
74. Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
75. Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
76. Planificar los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo (Carta Gantt) con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de Área respectiva de INDAP, y desarrollar las actividades de intervención establecidas en él.
77. Elaborar y aplicar los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
78. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo (Carta Gantt).
79. Participar en las reuniones de planificación convocadas por el Jefe de Área.
80. Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo (Carta Gantt), los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
81. Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
82. El profesional, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa, donde deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
83. Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la instancia convocada por el Jefe de Área.
84. Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente del Programa de Inversiones (PDI).
85. Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 de autoconsumo.
86. Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
87. Apoyar, en sus visitas a terreno, al Jefe de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
88. Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
89. El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su experiencia o formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de dicha unidad operativa.
90. Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan



incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.

91. Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
92. Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios.
93. En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
94. Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Convenio.
95. Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.
96. Participar en la elaboración del Plan comunal de acuerdo a los requerimientos de INDAP.
97. Elaborar los planes de intervención individual a los usuarios cuyas demandas sean de emprendedores.
98. Elaborar los planes de intervención grupal a los usuarios de autoconsumo.
99. Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
100. Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.
101. Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.
102. Cumplir con las actividades establecidas en la Carta Gantt aprobada por INDAP, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Convenio con la Entidad Ejecutora y en oficio dirigido al Alcalde por parte del Jefe de Área INDAP Ovalle.

- SÉPTIMO:** El profesional contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:
- Permiso con goce de remuneraciones por 10 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
 - Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo
 - Contar con 4 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones
 - Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asistan a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia.
 - Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
 - Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
 - Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.
 - En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP.



[Handwritten signature]

- OCTAVO:** Se prohíbe expresamente al profesional realizar actividades comerciales con los usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.
- NOVENO:** El Contrato tendrá una duración de ocho meses, a partir del 01 de mayo de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- DÉCIMO:** El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP); la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la Unidad Operativa y la disponibilidad presupuestaria.
- UNDÉCIMO:** En consideración a que las funciones que desempeña el profesional son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguiente:
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
 - Retraso en la entrega de Informes.
 - Ausencia injustificada y reiterada.
 - Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
 - Incumplimiento por 2 meses consecutivos de la cantidad de visitas aprobadas por INDAP, definidas en el Plan de Trabajo (Carta Gantt).
 - Obtención de 2 Evaluaciones de Desempeño negativas, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
 - Incurrir en una conducta que vulnere, grave o reiteradamente, el principio de probidad.
- DUODÉCIMO:** El profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.
- DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria.
- DECIMO CUARTO:** La personería de doña *Karina Aguirre Cerda*, Representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4.112 de fecha 10 de abril de 2014.
- DECIMO QUINTO:** Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar del Jefe Técnico, uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.




Sra. Karina Aguirre Cerda
Representante legal
Ilustre Municipalidad de Monte Patria


Sr. José Antonio Pizarro Rojas
Jefe Técnico
Unidad Operativa Monte Patria_3
Programa PADIS

